



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA ...

[Firma manuscrita]
S.G.C.

NIT: 891.855.130-1

CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 623	Fecha: 08 De Junio de 2012
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	

Contribuyente:	DIAZ DURAN BALDOMERO-SUC
CEDULA DE CIUDADANIA Y/O NIT	
CODIGO CATASTRAL	010203650002001
Dirección Del Inmueble	T 4 9 116
Dirección De Cobro	T 4 9 116

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del Municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá".

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que **DIAZ DURAN BALDOMERO-SUC**, quien no se identifican con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT No., según la base de datos del impuesto predial aparece como propietario (s) del inmueble identificado catastralmente con el No. 010203650002001, Ubicado en, T 4 9 116 ,de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal, por lo que se convoca a estos al cumplimiento de las obligaciones fiscales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No.623 De 08 de Junio De 2012

AÑO	% TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED.	S. BOMB.	CAR	S. ALI.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2001	6.00	6,518,000	39,108	104,232	0	0	1,173	0	0	0	0	144,513
2002	6.00	6,746,000	40,476	99,528	0	0	1,214	0	0	0	0	141,218
2003	6.00	6,982,000	41,892	94,368	0	0	1,257	0	0	0	0	137,517
2004	6.00	7,291,000	43,746	89,519	0	0	1,312	0	0	0	0	134,577
2005	6.50	7,656,000	49,764	96,701	0	0	995	0	0	0	0	147,460
2006	6.50	8,001,000	52,007	84,965	0	0	1,040	0	0	0	0	138,012
2007	6.50	8,321,000	54,087	75,117	0	0	1,082	0	0	0	0	130,286
2008	6.50	8,654,000	56,251	60,400	0	0	1,125	0	0	0	0	117,776
2009	6.50	9,087,000	59,056	44,975	0	0	1,181	0	0	0	0	105,222
2010	6.50	9,360,000	60,840	30,950	0	0	1,217	0	0	0	0	93,007
2011	6.50	9,641,000	62,667	17,202	0	0	1,253	0	0	0	0	81,122
2012	6.50	9,930,000	64,545	0	0	0	1,291	0	0	0	0	65,836
TOTALES			624,449	797,957	0	0	14,440	0	0	0	0	1,436,546

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
Nº CEDULA :
FECHA:
FIRMA CONTRIBUYENTES :
NOMBRE Y FIRMA NOTIFICADOR :